

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 1942

NUM. 303

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de octubre de 1942 por la que se declara de utilidad la revista «Africa», de la que es Director don José Díaz Villegas.—Páginas 8710 y 8711.

Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas doña María Brígida Sanchidrián Jiménez.—Página 8711.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de noviembre próximo.—Página 8711.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de octubre de 1942 por la que se declaran jubilados por edad los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.—Página 8711.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se autoriza la modificación de la temporada oficial de otoño en el Balneario de «La Parrilla» (Cáceres).—Página 8711.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 24 de octubre de 1942 por la que queda disponible, por haber causado baja a petición propia en la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 el Teniente provisional de Infantería don Luis Cano Martín.—Página 8712.

Pensiones (personal civil).—Orden de 12 de septiembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Benito Pascual Fernández y otros.—Páginas 8715 a 8724.

Señalamiento de haberes pasivos.—Orden de 24 de septiembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8712 a 8715.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 22 de octubre de 1942 por las que se nombra Guardianas del Cuerpo de Prisiones a las Aspirantes que se indican.—Página 8724.

Otras de 22 y 23 de octubre de 1942 por las que se trasladada a los señores que se mencionan Oficiales segundos de Sala de las Audiencias provinciales que se indican.—Página 8724.

Ordenes de 23 de octubre de 1942 por las que se destina a las Prisiones Centrales de las localidades que se citan a los Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 8724 y 8725.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración de este Ministerio doña María Remedios Sánchez Cuesta.—Página 8725.

Otra de 26 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña Natalidad de la Concepción Peñalver.—Página 8725.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de octubre de 1942 por la que se autoriza a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para que de sus fondos invierta 95.905,19 pesetas en obras urgentes en la S. I. Magistral de Alcalá de Henares.—Página 8725.

Otra de 14 de octubre de 1942 sobre creación, con carácter definitivo, de dos Secciones de Párvulos con destino a las Escuelas del Hogar del Magisterio, a cargo de Maestra Nacional.—Página 8726.

Otra de 14 de octubre de 1942 sobre creación definitiva de una Escuela preparatoria de Primera Enseñanza para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.—Página 8726.

Orden de 15 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos Técnicos de la Pintura», vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.—Páginas 8726 y 8727.

Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Orihuela (Alicante), importantes 24.999,80 pesetas.—Pág. 8727.

Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se consideran creados, con carácter definitivo, dieciséis grados o secciones a cargo de Maestro con destino a las Escuelas del Ave-María del Triunfo, San Cristóbal y del Pino, de Granada.—Página 8727.

Otra de 20 de octubre de 1942 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso bibliográfico del corriente año, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio último.—Página 8727.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.— Dirección General de Administración Local.—Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local.—Páginas 8728 a 8734.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Médicos Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad quede constituido en la forma que se indica.—Página 8734.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata con carácter urgente de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Benavente y su estación férrea.—Páginas 8734 y 8735.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación del anuncio de las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1942, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 8735.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la ampliación de la fábrica de «Aluminio Español, S. A.», de Sabiñánigo. Página 8735.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 8735.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.—(Higiene y Sanidad Veterinarias). Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de julio de 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Páginas 8736 a 8743.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Disponiendo el traslado a los Centros que se indican de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.—Pág. 8743.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 8743 a 8746.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. (Sección primera).—Legalizando las obras ejecutadas por la Sociedad «Construcciones, Sociedad Ltda.» en Moaña, de la ría de Vigo, consistentes en una rampa y muelle.—Página 8746.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4085 a 4094.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de octubre de 1942 por la que se declara de utilidad la revista «Africa», de la que es Director don José Díaz Villegas.

Vista la instancia que usted eleva a esta Presidencia del Gobierno, de fecha 11 del mes en curso, como Direc-

tor de la revista «Africa», suplicando sea declarada de utilidad, toda vez que se consagra plenamente al estudio y difusión del programa africanista español; Revista ajena en absoluto a todo interés privado o de empresa;

Considerando que examinado, entre otros varios números, el 9 de la revista «Africa», resulta que, en efecto, se consagra de manera preferente al estudio de los problemas que afectan o puedan afectar a los intereses espa-

ñoles en Africa; labor que continúa realizando, al reanudarse su publicación;

Considerando que la revista «Africa» es una publicación que se recomienda por sí sola, por su texto ameno y científico, y también, muy principalmente por el estudio que hace de los problemas de Africa, no tan sólo de aquellos que puedan afectar a nuestras plazas de soberanía, sino también a aquellos territorios que se hallan ba-

jo el protectorado del Estado español.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se declare de utilidad la revista publicada en Madrid denominada «Africa».

Lo que, de Orden, digo a usted para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Sr. D. José Díaz Villegas. Director de la Revista «Africa». Duque de Medinaceli, núm. 4. Madrid.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas doña María Brigida Sanchidrián Jiménez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición de la interesada,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que la señora que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas: doña María Brigida Sanchidrián Jiménez, Mecanógrafa del Ejército del Aire con destino en la Maestranza de la Primera Región Aérea (Cuatro Vientos), destinada en comisión por Orden Circular de 7 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9) a la Fiscalía Superior de Tasas, cese en la referida comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de noviembre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con

el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el mes de noviembre próximo la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, sea en todo idéntica a la publicada para el mes anterior en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 273, de 30 de septiembre del año actual, quedando, por lo tanto, totalmente en vigor dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se declaran jubilados, por edad, los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se citan:

Comisario de primera clase, don Enrique Sánchez Gracia, que cumple la edad reglamentaria en fecha 17 de noviembre próximo, e Inspector de segunda clase don José Burgos Gadea, que cumple la edad reglamentaria en fecha 14 de dicho mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se autoriza la modificación de la temporada oficial de otoño en el balneario de «La Parrilla» (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Francisco Antonio Corral Sánchez, Médico, Director interino del balneario de «La Parrilla» (Cáceres), solicitando que la temporada oficial de otoño del citado establecimiento, que en la actual comienza el día 15 de septiembre y termina el 31 de octubre, sea modificada en el sentido de que en lo sucesivo comience el día 20 de agosto y termine el 5 de octubre; y

Resultando que el solicitante, de acuerdo con el dueño, fundamenta su petición en que casi todos los años acuden al balneario de «La Parrilla» buen número de personas durante los últimos días del mes de agosto a tomar las aguas, o sea antes de comenzar la temporada oficial de otoño, y, por el contrario, dejan de hacerlo durante el mes de octubre que termina la misma, sin duda por lo desfavorable del tiempo en dicha fecha;

Considerando que remitida la instancia a informe de la Junta Provincial de Sanidad, con arreglo a lo que dispone el artículo 59 del Real Decreto de 25 de abril de 1928, ésta lo emite favorablemente;

Considerando, por tanto, que en acceder a lo solicitado no hay perjuicio para la salud pública,

Este Ministerio ha tenido por conveniente autorizar, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, la modificación de la temporada oficial de otoño en el Balneario de «La Parrilla» (Cáceres), señalándose para lo sucesivo desde el día 20 de agosto al 5 de octubre de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 24 de octubre de 1942 por la que queda disponible, por haber causado baja, a petición propia, en la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, el Teniente provisional de Infantería don Luis Cano Martín.

Habiendo causado baja, a petición propia, en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 el Teniente provisional de Infantería don Luis Cano Martín, cesa en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Madrid, 24 de octubre de 1942.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1. anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Antonio Marqués Meier y termina con el Guardia Civil Diego Jiménez Molina.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—

El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año		
D. Antonio Marqués Meier...	Coronel	Infantería	Retirado	1.425,00	1	septbre.	Madrid	14- 8-42 (D. O. 183).
D. Esteban Arriaga Adán...	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	agosto	S. O. Tener.	1- 8-42 (D. O. 172).
D. Felipe Nadal Guasp...	Idem	Artillería	Idem	1.387,50	1	agosto	Palma	31- 7-42 (D. O. 172).
D. Teófilo Hernández Pérez...	Idem	Infantería	Idem	1.125,00	1	agosto	Logroño	21- 7-42 (D. O. 167).
D. Juan Mediavilla Elías...	T. Coronel	Idem	Idem	1.200,00	1	enero	Logroño (a)	31-12-41 (D. O. 9).
D. Justo Español Nuñez...	Comandante	Idem	Idem	780,00	1	agosto	Cáceres	3- 7-42 (D. O. 149).
D. César Moscoso Albormoz...	Archiv. 3.º	O. M.	Idem	1.125,00	1	septbre.	La Coruña	8- 8-42 (D. O. 179).
D. Félix Pérez Poio...	Capitán	Infantería	Idem	900,00	1	agosto	Madrid	30- 7-42 (D. O. 172).
D. Francisco Pacheco Silva...	Idem	Idem	Idem	900,00	1	agosto	Castellón	17- 7-42 (D. O. 162).
D. Rafael Pons Sastre...	Idem	Idem	Idem	625,00	1	mayo	Sevilla	
D. Salvador González Díaz...	Oficial 2.º	Artillería	Idem	900,00	1	abril	Palma	
D. Juan Tenreiro Silverio...	Cap. prov.	C. A. S. T. A.	Idem	862,50	1	1942	Cádiz	
D. Antonio Vázquez de la Calle...	Teniente	Infantería	Idem	825,00	1	agosto	La Coruña	13- 2-42 (D. O. M. 38).
D. Juan Gómez Silva...	Cap. prov.	Idem	Idem	825,00	1	septbre.	La Coruña	4- 7-42 (D. O. 150).
D. Eustaquio Pedraza Ortiz...	Idem	Caballería	Idem	862,50	1	agosto	Madrid	11- 8-42 (D. O. 180).
D. Pedro Gallardo Puerto...	T. Coronel	Idem	Idem	862,50	1	agosto	Sevilla	27- 7-42 (D. O. 169).
D. Felipe de Vega y Rami...	Idem	Infantería	Idem	1.007,50	1	mayo	Zaragoza	17- 7-42 (D. O. 169).
D. Angel Valcárcel Bosque...	Idem	Idem	Idem	1.333,33	1	mayo	Madrid	6- 4-42 (D. O. 83).
D. Fernando Ramírez López...	Comandante	E. M.	Idem	1.200,00	1	agosto	Idem	6- 4-42 (D. O. 83).
D. Gabriel Sáenz de Burua...	Idem	G. Civil	Idem	1.050,00	1	agosto	Idem	3- 7-42 (D. O. 149).
D. José Cortés Amorós...	Idem	Infantería	Idem	1.050,00	1	agosto	Idem	3- 7-42 (D. O. 149).
D. Jacinto Cabestany García...	Idem	Idem	Idem	1.012,50	1	agosto	Idem	3- 7-42 (D. O. 149).
D. Eduardo de la Mota Or...	Idem	Idem	Idem	650,00	1	agosto	Idem	3- 7-42 (D. O. 149).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Antonio García Franco...	Aux. 2.º Mq.	Armada	Retirado	750.00	1	novbre.	1941	Cádiz	Cádiz	17-10-41 (D. O. M. 240)
D. Francisco Egea Gómez...	Auxiliar 2.º	C.A.S.T.A.	Idem	515.60	1	marzo	1942	Cartagena	Cartagena	22-2-42 (D. O. M. 45)
D. Eulogio Martínez Roldán	Escrib. 1.º	Armada	Idem	412.50	1	mayo	1942	Las Palmas	Las Palmas	6-2-42 (D. O. M. 199)
Juan López Olivares	Fogonero	Idem	Idem	294.00	1	febrero	1942	Cádiz	Cádiz	31-12-41 (D. O. M. 3)
Eduardo Delgado Baena	Mozo oficios	Idem	Idem	204.75	1	diciembre	1941	Madrid	D. G. Deuda	8-4-42 (D. O. M. 80)
D. Julio Rodríguez Vázquez	M. guarnici.	C. A. S. E.	Idem	300.00	1	junio	1942	Las Palmas	Las Palmas	27-5-42 (D. O. 119)
D. José Reyes Garrido	Subayudnt.	G. Civil	Idem	667.50	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Pedro Manjón Cabezas	Suboficial	Remonta	Idem	562.50	1	abril	1941	Córdoba	Córdoba (c)	
D. Francisco Pavón Rey	Idem	G. Civil	Idem	330.30	1	abril	1941	P. Genil	Idem (c)	
D. Rafael Peratía Frades	Idem	G. Civil	Idem	337.50	1	septbre.	1939	Ceuta	Cádiz	
D. Félix de la Fuente Cas-	Brigada	Infantería	Idem	300.00	1	septbre.	1941	Villarrubia	Toledo	13-8-41 (D. O. 180)
D. Francisco Rivero García	Idem	Idem	Idem	337.50	1	abril	1942	Málaga	Málaga	17-3-42 (D. O. 66)
D. Clemente Moreno García	Idem	Legión	Idem	787.50	1	junio	1941	Almería	Almería	22-5-42 (D. O. 115)
D. Joaquín Melara González	Idem	G. Civil	Idem	787.50	1	septbre.	1941	S. Sebastián	Guipúzcoa (c)	
D. Clemente Rodríguez Gor-	Idem	Idem	Idem	750.00	1	agosto	1942	Salamanca	Salamanca	1-8-42 (D. O. 172)
zalez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	agosto	1942	Segovia	Segovia	22-7-42 (D. O. 164)
D. Juan Sanz Lorenzo	Idem	Idem	Idem	750.00	1	julio	1942	Almería	Almería	22-5-42 (D. O. 115)
D. Manuel Sánchez Ibañez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	1-8-42 (D. O. 172)
D. Miguel Malrair Artero	Idem	Idem	Idem	750.00	1	agosto	1942	Baza	Granada (c)	
D. Cesáreo Canizares Gómez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	abril	1942	Erandio	Guipúzcoa (c)	
D. José Pérez Pérez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	marzo	1941	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Modesto Gil Cebrían	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	S. Sebastián	Guipúzcoa (c)	
D. Florencio Vca Pérez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	S. Sebastián	Guipúzcoa (c)	
D. Manuel Núñez Gil	Idem	Idem	Idem	509.37	1	junio	1941	Madrid	D. G. Deuda	22-5-42 (D. O. 115)
D. Manuel Arredondo Bal-	Idem	Idem	Idem	225.00	1	abril	1940	Hellin	Albacete (c)	
dez	Idem	Idem	Idem	600.00	1	junio	1942	Málaga	Málaga	22-5-42 (D. O. 115)
D. Antonio Pardo Lavado	Sargento	Idem	Idem	562.50	1	agosto	1942	Santander	Santander	1-8-42 (D. O. 172)
D. José Fernández Arias	Idem	Idem	Idem	562.50	1	agosto	1942	Almería	Almería	22-5-42 (D. O. 115)
D. Juan Rodríguez Nieto	Idem	Idem	Idem	291.66	1	junio	1942	Cartagena	Cartagena	22-5-42 (D. O. 115)
D. Pedro Martínez Monreal	Idem	Idem	Idem	337.50	1	abril	1940	Idem	Idem	7-3-42 (D. O. 56)
D. Tomás Valverde Gómez	Cabo Banda	Infantería	Idem	31.25	1	novbre.	1941	Ceuta	Cádiz	
D. Angel Bo.du Pau	Cabo	Legión	Idem	156.25	1	abril	1942	La Coruña	La Coruña	1-8-42 (D. O. 172)
D. Eladio Rodríguez Iglesias	Idem	G. Civil	Idem	240.00	1	agosto	1942	Almería	Almería	1-8-42 (D. O. 172)
D. Andrés Rojas Márquez	Guardia	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Castellón	Castellón	1-8-42 (D. O. 172)
Francisco Sales Sales	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Zamora	Zamora	1-8-42 (D. O. 172)
Santiago Prieto Morán	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Málaga	Málaga	7-7-42 (D. O. 152)
Francisco Prieto Márquez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Murcia	Murcia	1-8-42 (D. O. 172)
Antonio Nicolás Castaño	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1942	Barcelona	Barcelona	27-5-42 (D. O. 110)
Alfonso Muñoz Muñoz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Santander	Santander	1-8-42 (D. O. 172)
Daniel Sánchez Pastor	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Murcia	Murcia	1-8-42 (D. O. 172)
Joaquín Quiñonero Ruiz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Almería	Almería	7-7-42 (D. O. 152)
Francisco Urbano Andrade	Idem	Idem	Idem	240.00	1	julio	1942	Arbo	Málaga	
José Sánchez Medina	Idem	Idem	Idem	240.00	1	julio	1942	Idem	Idem	39-7-42 (D. O. 170)
Jesús Martínez Cercos	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Cuenca	Portevecchia	1-8-42 (D. O. 172)
Vicente de la Jara Cala	Idem	Idem	Idem	240.00	1	septbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda	24-2-42 (D. O. 194)

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Benito Pascual Fernández D.ª Jerónima Marcos Burgos	Padres	Infantería 21	Alférez D. Félix Pascual Marcos
D. Juan Baibino Ortiz de Mendivil Bengoa D.ª Maria Jiménez de Aberasturi y García de Salazar	Idem	M. Flandes 5	Brigada D. Benito Ortiz de Mendivil Jiménez de Aberasturi
D. Gregorio Verde Santos D.ª Josefa López González	Idem	Infantería 3	Sargento D. Manuel Verde López
D. José Segundo Sánchez D.ª Teresa Coca Muñoz	Idem	Infantería 28	Sargento D. José Antonio Segundo Coca
D.ª José Díaz Cruz D.ª Maria Ibáñez López	Idem	Infantería 35	Sargento D. Sebastián Díaz Ibáñez
D. Manuel Noya Mosquera D.ª Manuela Villaverde Viqueira	Idem	Inf. Valladolid 20	Cabo Manuel Noya Villaverde
D. Juan González Díez D.ª Antonia Escanciano Díez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Albano González Escanciano
D. Daniel Fernández Suárez D.ª Dolores Rodríguez González	Idem	Inf. Montaña 30... ..	Cabo Daniel Fernández Rodríguez
D. José Martín Guillén D.ª Joaquina Arpa Sebastián	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo José Martín Arpa
D. Angel Bravo Herrero D.ª Luisa Cosgaya Zurita	Idem	F. E. T. Palencia... ..	Cabo Flabiano Bravo Cosgaya
D. Aurelio Martín Rodrigo D.ª Luisa Aparicio Pérez	Idem	Czdores, Melilla 3	Soldado Sebastián Martín Aparicio
D. Fernando González Díaz D.ª Carmen Sánchez Pérez	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Hilario González Sánchez
D. Juan Ales García D.ª Dolores Muñoz Vigil	Idem	Inf. Montaña 7	Soldado Manuel Ales Muñoz
D. Ildelfonso Soriano Soriano D.ª Juliana de Diego Soriano	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Julián Soriano de Diego
D. Escolástico Estela Malvido D.ª Herminia Martínez Pérez	Idem	Idem	Soldado Belarmino Estela Martínez
D. José Ladra Cao D.ª Ramona Fraga Cao	Idem	Inf. Gerona	Soldado Serafín Ladra Fraga
D. Manuel Suárez Suárez D.ª Teresa de la Iglesia García	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Antonio Suárez de la Iglesia
D. Joaquín Vega Boo D.ª Encarnación Blanco Prieto	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Joaquín Vega Blanco
D. Antonio Rico Rodríguez D.ª Celestina Fernández González	Idem	Inf. Montaña 29... .. Inf. Montaña 30... ..	Soldado Dositeo Rico Fernández Soldado Antonio Rico Fernández
D. Francisco Salinas Ferreiro D.ª Caridad Ferreiro Blanco	Idem	Idem	Soldado José Salinas Ferreiro

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			2	enero	1930	Valladolid	Valdunquillo	Valladolid...	1
4.500,00			21	julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	2
2.160,00			21	septiembre	1938	Ciudad Real ...	Valdepeñas	Ciudad Real	3
2.160,00			6	febrero	1939	Salamanca	Miranda Castañar	Salamanca .	
3.500,00			26	mayo	1938	Cádiz	Sanlúcar Barram.	Cádiz	3
796,50			27	marzo	1938	La Coruña ...	Trazo	La Coruña..	
795,50			27	junio	1938	León	Tejerina	León	
795,50			21	octubre	1937	Orense	La Peroja	Orense	6
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	agosto	1937	Teruel	Monreal Campo ...	Teruel	
795,50	(1)		6	septiembre	1938	Palencia	Collazos Boedo ...	Palencia ...	
693,50			3	enero	1938	Salamanca	Villoria	Salamanca..	
693,50			24	agosto	1938	Badajoz	Oliva Frontera ...	Badajoz ...	3
693,50			20	septiembre	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla	
693,50			11	octubre	1938	Soria	Medinaceli	Soria	
693,50			28	julio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra..	
693,50			16	diciembre	1937	Lugo	Valle de Oro	Lugo	7
693,50			28	marzo	1938	La Coruña ...	Iglesario	La Coruña..	
693,50			2	junio	1938	Santander	Santander	Santander...	2
693,50			3	enero	1938	Lugo	Riotorto	Lugo	
693,50			23	agosto	1938	Lugo	Riotorto	Lugo	
693,50			31	diciembre	1937	Orense	Ginzo de Limia ...	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Pérez Carballo D. ^a Concepción Mayo Rojo	Padres	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Eugenio Pérez Mayo
D. Ramón Cao García D. ^a Balbina López Rodríguez	Idem	Inf. Burgos 31 ...	Soldado Francisco Cao López
D. José Rodríguez Pena D. ^a María Díaz Seoane	Idem	Inf. Milán 32 Zpdres. Mndres 8.	Soldado Julio Rodríguez Díaz Soldado Alfredo Rodríguez Díaz
D. Antonio Herrera Rodríguez D. ^a Isabel Muñoz Cabanillas	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Juan Herrera Muñoz
D. Andrés Ferreiro Facal D. ^a Juana Rieiro Souto	Idem	Inf. M. Milán 35.	Soldado Gumersindo Ferreiro Rieiro
D. Antonio Díaz Sánchez D. ^a María Díaz Gómez	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Antonio Díaz Díaz
D. Bartolomé Extrañy Beltrán D. ^a Simona Llabrés Serra	Idem	Infantería 36 Idem	Soldado Mateo Extrañy Llabrés Soldado Bartolomé Extrañy Llabrés
D. Fernando Herrera García D. ^a Josefa Otero Seguí	Idem	Infantería 58	Soldado Tomás Herrera Otero
D. José Cros Costa D. ^a Serafina Llistosella Serra	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista José Cros Llistosella
D. José Fernández Polanco D. ^a Paula Macías Martín	Idem	F. E. T. Córdoba...	Falangista Joaquín Fernández Macías
D. Emilio González Veija D. ^a Manuela Borrajo Otero	Idem	F. E. T. Bón. Gal.	Falangista Antonio González Borrajo
D. Benito Parra Macías D. ^a Teresa Pereira Vidal	Idem	F. E. T. León	Falangista Ramón Parra Pereira
D. Sebastián Fernández Villalva D. ^a María Redondo Ríos	Idem	F. E. T. Málaga ...	Falangista Francisco Fernández Redondo
D. Ignacio Herranz Pérez D. ^a Juliana López Moral	Idem	Rgles. Melilla 2...	Soldado Alberto Herranz López
D. Casimiro Dacuña Márquez D. ^a Juana Bouzas Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Julio Dacuña Bouzas
D. Pedro Ramírez Saavedra D. ^a Gregoria Hernández Galea	Idem	Idem	Legionario Inocente Ramírez Hernández
D. Francisco Jiménez Aguilar D. ^a Sinforsosa Díaz Escudero	Idem	Idem	Legionario Ramiro Jiménez Díaz
D. Andrés Gil Pelegrín	Padre	Inf. Línea 52	Sargento D. Miguel Gil Cebrián
D. Santiago Fraile Calzón	Idem	Inf. Zaragoza 30... S. Fernando 26 ...	Cabo Antonio Fraile Alonso Soldado José Fraile Alonso
D. Gerardo Hernández González D. José Macías Colorado	Idem	Czdores Melilla 3.	Soldado Félix Hernández Alonso
D. Pablo Lobo Barranquero	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Manuel Macías Macías
D. Manuel López Rubio	Idem	Idem	Soldado Santiago Lobo Oliva
D. Constantino Colmeiro Espiño	Idem	Infantería 30	Soldado Ginés López López
D. José Piñeiro Gil	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Eduardo Colmeiro Colmeiro
		Idem	Soldado Antonio Piñeiro Rodríguez

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			25	junio	1937	La Coruña ...	Aro (Negreira) ...	La Coruña ..	
693,50			29	agosto	1938	Lugo	Cervo	Lugo	
693,50			23	diciembre	1937				
693,50			21	diciembre	1937	La Coruña	Canzobre	La Coruña ..	
693,50			24	septiembre	1938	Cádiz	Vejer Frontera ...	Cádiz	
693,50			19	enero	1939	La Coruña	Santa Comba	La Coruña ..	
693,50			20	agosto	1938	Lugo	Carballeira	Lugo	
693,50			12	enero	1939				
693,50			21	enero	1939	Baleares	Inca	Baleares ...	
693,50			13	diciembre	1937	Cádiz	Alcalá Gazules ...	Cádiz	
693,50			26	agosto	1937	Gerona	Castelló Ampurias	Gerona	
693,50			29	julio	1938	Huelva	Gibraleón	Huelva	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	mayo	1938	Orense	Calvelo	Orense	3
693,50			20	diciembre	1937	León	Ponferrada	León	
693,50			7	enero	1939	Málaga	Almáchar	Málaga	
1.440,00			29	septiembre	1936	Guadalajara ...	Setiles	Guadalajar ..	
2.106,00			11	marzo	1937	Orense	Vieita	Orense	
2.106,00			3	abril	1938	Badajoz	Fuente Maestro ...	Badajoz ...	
2.106,00			24	septiembre	1938	Toledo	Huecas	Toledo	
3.500,00			31	julio	1938	Zaragoza	Urnés	Zaragoza ...	
795,50			8	noviembre	1938				
693,50			1	enero	1939	León	S. Esteb. Nogales.	León	
693,50			2	enero	1939	Avila	Mijares	Avila	
693,50			26	diciembre	1937	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	
693,50			26	agosto	1938	Huelva	Beas	Huelva	
693,50			22	agosto	1938	Lugo	Villaesteb. Hered.	Lugo	
693,50			26	septiembre	1937	Pontevedra ...	Silleda	Pontevedra..	
693,50			14	agosto	1937	Idem	Porriño	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Balbino Fernández Lombardía	Padre	Infantería 86	Soldado José Fernández Rodríguez
D. Gregorio González Maya	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Pedro González Romero
D. Victoriano Suso Rojo	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Domingo Suso Barrón
D. Luciano Lerga Janariz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Justo Lerga Zabalza
D. Salvador Chueca Chandro	Idem	Legión	Legionario Jose Chueca Soler
D. Vicente Pérez Vázquez	Idem	Idem	Legionario José Pérez Herbella
D. Valentín Lahoz Cubero	Idem	Idem	Legionario Manuel Lahoz Cubero
D. José Lima García	Idem	Idem	Legionario José Lima Cadenas
D.ª Obdulia Espinazo Suárez	Madre	Inf. Toledo 20	Capitán D. Agustín Jerez Espinazo
D.ª Asunción Mateo Pérez	Idem	Inf. Zamora 29	Sargento D. Miguel Nuñez Mateo
D.ª Felipa Hierro Llerena	Idem	Infantería 33	Sargento D. Jesús Gil Hierro
D.ª Gregoria García García	Idem	Rgles. Ceuta 3	Cabo Patrocinio Herraiz García
D.ª Manuela García López	Idem	Legión	Cabo Alejandro Paricio García
D.ª Manuela Trabadelo Malagón	Idem	Cblbr. Numancia 6	Cabo Amalio Mateo Trabadelo
D.ª Eugenia Tabuena Ruiz	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Delfin Logroño Tabuena
D.ª Juana Señares Lamas	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Liste Señares
D.ª Lucía Calero Gallardo	Idem	Inf. M. Galicia 19	Soldado José Sánchez Calero
D.ª Pido Aguiar Ramos	Idem	Inf. América 23	Soldado Blas Matos Aguiar
D.ª María Martínez Mourinho	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Manuel Martínez Mourinho
D.ª María Gámiz Orellana	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Antonio Berteli Gámez
D.ª Avelina Lagoa N.	Idem	Idem	Soldado Juan Lago Lagoa
D.ª Flora Suárez Castro	Idem	Infantería 30	Soldado José Novoa Suárez
D.ª Isolina Pérez Alonso	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Sabino Méndez Pérez
D.ª Dolores Fernández Meijide	Idem	Infantería 32	Soldado Arturo Deus Fernández
D.ª María Pérez González	Idem	Vintarios. Oviedo	Soldado Manuel Martínez Pérez
D.ª Carmen Mesa González	Idem	F. E. T. Canarias	Falangista Antonio González Mesa
D.ª Carmen Pérez Fernández-Burgos	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Claudio Díaz Pérez
D.ª Francisca Mazcariano Sologastoa	Idem	Tcio. Montejurra	Falangista Miguel Galdós Mazcariano
D.ª Juliana González Sánchez	Idem	Legión	Legionario Juan Miguel Díaz González
D.ª María Dolores Ródenas Gallego	Idem	Idem	Legionario Francisco Escidero Ródenas
D.ª Fabiana Valle Montero	Idem	Regulares 4	Soldado Francisco Muñoz Valle
D.ª Adelaida Sesma Calvo	Viuda	Infantería	Capitán D. Francisco Mendizábal y González
D.ª Valentina Nájera Comunión	Idem	Infantería 54	Teniente D. Antonio Oña Estivaliz
D.ª Emilia Vázquez Graña	Idem	Artillería	Teniente D. Francisco Feijoo Codesal
D.ª Bienvenida Mata Gómez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Alférez D. Jesús Castro Feijoo
D.ª María Fernández Díaz	Idem	Vintarios. Oviedo	Alférez D. Emilio López González
D.ª María Josefa Becerra Fernández	Idem	Inf. Castilla 3	Sargento D. José Antonio Serrano Viñuela
D.ª Antolina Higuera Ramos	Idem	Infantería 58	Sargento D. Remigio Gómez Navarredonda
D.ª María Ortas Javierre	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Antonio Javierre Arnal
D.ª Pacentina López Gómez	Idem	Idem	Cabo Leoncio González Marcos
D.ª Elisa Martínez Jiménez	Idem	Idem	Cabo Jesús García Hernández
D.ª Ana Manzano Villegas	Idem	Idem	Cabo Rafael Márquez Muñoz
D.ª Emiliana Jiménez Martín	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Salustiano Nuñez Martín
D.ª Mercedes Añón	Idem	Inf. Montaña 19	Soldado Ricardo Pazos Ramilo
D.ª Antonia Lladó Mercant	Idem	Infantería 22	Soldado Jaime Ferragut Puig
D.ª Veneranda Rodríguez Gay	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Daniel Díaz Novos
D.ª Teresa Fernández Rodríguez	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Díaz González
D.ª Mercedes Barreiro Carballido	Idem	Idem	Soldado Aurelio Piña Rodríguez
D.ª María Josefa González Roldán	Idem	Infantería 33	Soldado Cristóbal Santos Martínez
D.ª Dolores Gutiérrez Suárez	Idem	Trabajadores 107	Soldado Andrés López Ibarluces
D.ª María Moreno Fernández	Idem	Art. Ligera 10	Soldado Robustiano Rodríguez Salvador
D.ª Catalina Pascual Ramos	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Felipe López Espiñel
D.ª Landelina Gavito Barro	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Tomás Peláez Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	junio	1937	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	
693.50			21	junio	1937	Badajoz	Segura de León	Badajoz	
693.50			3	enero	1937	Logroño	Briones	Logroño	
693.50			2	enero	1937	Navarra	Tafalla	Navarra	
2.106.00			22	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106.00			17	noviembre	1938	Lugo	Puebla de Brollón	Lugo	
2.106.00			20	diciembre	1937	Zaragoza	Santa Cruz Grío.	Zaragoza	
2.106.00			9	septiembre	1938	Badajoz	Higueras Vargas	Badajoz	
7.500,00			20	agosto	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
8.500,00			12	noviembre	1938	La Coruña	Quiroga	Lugo	
2.160,00			22	julio	1938	Burgos	San Lorente	Burgos	
1.565,00			21	junio	1937	Cuenca	Henarejos	Cuenca	
2.178,00			23	julio	1938	Zaragoza	Ojos Negros	Teruel	
795.50			29	mayo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693.50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Borja	Zaragoza	
693.50			11	marzo	1937	La Coruña	Tordoya	La Coruña	
693.50			26	marzo	1938	Badajoz	Hinojosa del Valle	Badajoz	
693.50			3	enero	1938	Las Palmas	Arucas	Canarias	
693.50			23	septiembre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693.50			23	enero	1938	Granada	Loja	Granada	
693.50			27	abril	1938	La Coruña	Salgueiros	La Coruña	
693.50			22	enero	1938	Lugo	Taboada	Lugo	
693.50	2	octubre	1936	Orense	Sobrado	Orense			
693.50	23	febrero	1937	Lugo	Arna	Lugo			
693.50	29	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo			
693.50	27	julio	1937	Tenerife	Peralejo Bajo	Canarias			
693.50	21	julio	1938	Toledo	Vargas	Toledo			
693.50	25	marzo	1939	Vitoria	Aramayona	Alava			
2.250,00	19	febrero	1937	Badajoz	Llerena	Badajoz			
2.106,00	8	enero	1938	Murcia	Murcia	Murcia			
1.440,00	26	abril	1937	Huelva	Nerva	Huelva			
7.500,00	7	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid			
8.000,00	31	mayo	1937	Alava	Vitoria	Alava			
7.000,00	21	octubre	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	9		
5.000,00	6	agosto	1937	Lugo	Lugo	Lugo	10		
4.000,00	13	octubre	1936	Oviedo	Villabona	Oviedo			
3.500,00	30	agosto	1938	Badajoz	Feria	Badajoz	3		
3.500,00	8	julio	1937	Toledo	Navalucillos	Toledo			
4.500,00	11	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	11		
3.465,00	8	octubre	1936	Lugo	Fonsagrada	Lugo	12		
3.565,00	25	julio	1936	Granada	Guadix	Granada	14		
3.565,00	19	agosto	1936	Idem	Albuñol	Idem	13		
693.50	13	enero	1939	Cáceres	Peraleda S. Rom.	Cáceres			
693.50	25	abril	1938	La Coruña	Arteijo	La Coruña			
693.50	5	septiembre	1938	Baleares	Palma	Baleares			
693.50	21	julio	1938	Lugo	Puertomarín	Lugo	3		
693.50	8	marzo	1939	Oviedo	S. Mar. Piedr. M.	Oviedo			
693.50	1	abril	1939	La Coruña	Lafias	La Coruña			
693.50	30	julio	1938	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz			
416.10	27	marzo	1939	Oviedo	La Robellada	Oviedo	15		
693.50	9	enero	1938	Badajoz	Jerez Caballeros	Badajoz			
693.50	20	agosto	1936	Valladolid	Sahelices Mayorga	Valladolid			
693.50	22	enero	1936	Oviedo	Naves	Oviedo			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Claudia Padrón Jerez	Viuda	Regulares núm. 2.	Soldado Agustín García Alamo
D. ^a Corona Ferro Nieto	Idem	Legión	Legionario Jerónimo Dávila Carballo
D. ^a Victoria Arias Nocede	Idem	Idem	Legionario Eduardo Lorido Rodríguez
D. ^a Dorotea Sastre Llorente	Idem	Guardia Civil	Guardia Teodoro Lázaro Lázaro
D. ^a Rosa Gómez Ruz	Idem	Idem	Guardia José González Barranco
D. ^a Josefa Bos Morcillo	Idem	Idem	Guardia Miguel Sánchez Jiménez
D. ^a Mercedes Sánchez Bejarano	Idem	Rgles. Ceuta 3 ...	Cabo José Donate Macías
D. ^a Carmen Donate Herrera	Huérfana...		
D. Sixto Valcázar del Diestro	Padre	Infantería	Coronel D. Luis Valcázar Crespo
D. ^a Vicenta Rivas López	Huérfana...	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Rives López
D. ^a Dolores Matilla Hacar	Madre	Infantería	Sargento D. Manuel Morana Matilla
D. Simón Ortega Revilla	Padres	Artillería	Cabo Emilio Ortega Orcajo
D. ^a Emilia Orcajo Mayoral			
D. ^a Crescencia Cendoya Acedo	Madre	Transmisiones	Soldado Fernando Martí Cendoya

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en coparticipación.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 12 de julio de 1941 («D. O.» número 165) por haberse comprobado documental-mente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada por méritos de guerra, según Orden de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 256). La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 11 de septiembre de 1941, que falleció el recurrente, pasando desde esta fecha por entero a la madre del causante, que la percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber anual de 2.607,90 pesetas que el recurrente disfrutaba como Guardia civil retirado, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del mismo, el abono del cual es compatible con el haber anual de 3.100 pesetas que percibe el recurrente como Guardia civil, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 16 de abril de 1940, en que falleció el recurrente, pasando desde esta fecha por entero a su esposa, que la percibirá en tanto conserve su actual esta-

do civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de octubre de 1939 («Diario Oficial» núm. 11) por haberse comprobado documental-mente que el causante fué ascendido al empleo de Capitán por méritos de guerra, con antigüedad del día de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 267) por haberse comprobado documental-mente que el causante estaba en posesión del sueldo que se le señala en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 75) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del sueldo que se le señala en

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mea	Año		Puebl,	Provincia		
1.530,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	agosto	1938	Tenerife	S. Sebast. Gomera	Tenerife	8	
2.106,00			21	octubre	1937	Orense	Junquera Espad	Orense		
2.106,00			18	mayo	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo		
3.200,00			24	julio	1936	Segovia	Segovia	Segovia		16
3.200,00			6	agosto	1936	Granada	Maracena	Granada ...		17
3.100,00			10	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...		18
1.565,00			25	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga		19
13.000,00			2	noviembre	1936	Santander	Cudón (Meigo) ..	Santander...		20
1.557,00			7	octubre	1936	Valencia C. ...	Valencia del Cid...	Valencia C.		21
3.500,00			9	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		22
795,50	20	julio	1936	Burgos	Ribé Calzadas	Burgos	23			
693,50	22	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	24			

la fecha de su fallecimiento, y le será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 121) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Erigada, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de septiembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 236) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 71) por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía en la fecha de su muer-

te 100 pesetas anuales por premio de constancia, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 210) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de Cabo por méritos de guerra, con antigüedad de 22 de noviembre de 1936, y se hallaba en posesión del premio de constancia en la fecha de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al sesenta por ciento del haber íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de mayo de 1940 («Diario Oficial» número 121) por haberse comprobado documentalmente que el

causante estaba en posesión del sueldo y premio de constancia que se le señala en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de septiembre de 1940 («Diario Oficial» número 243), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se le confirma con carácter de definitivo en el percibo de la que le fué señalada provisionalmente por el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 2 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 242), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

19. Percibirán la pensión que se le señala por partes iguales, y en tanto conserven su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantida-

des percibidas por la huérfana doña Carmen por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 2 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 268), que queda anulado. La menor la percibirá por mano de su tutor legal.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprobado que fué ascendido al empleo de Sargento con anterioridad a su fallecimiento, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que la interesada percibe como viuda del Capitán de Infantería don Manuel Morana Monforte, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 693,50 pesetas anuales que perciben por su otro hijo, Timoteo, muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151). Todo previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1942.—
El General Secretario, P. S., José Clemente,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 22 de octubre de 1942 por las que se nombran Guardianas del Cuerpo de Prisioneros a las aspirantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardianas de Prisiones, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por baja de doña Victoria García Martín, que la servía, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña Asunción Casas Casas, que ocupa el número dos de las Aspirantes del grupo de familiares de víctimas, destinándola para la prestación de sus servicios a la Prisión de Mujeres de Astorga, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de quince días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional, y se consolidará definitivamente previa la obtención de concepciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán, asimismo, la colocación definitiva a efectos de Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardianas de Prisiones, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por baja de doña Teresa Santa María Romero, que la servía, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña Candelaria Miranda Soriano, que ocupa el número uno de las Aspirantes del grupo de familiares de víctimas, destinándola para la prestación de sus servicios a la Prisión de Partido de Talavera de la Reina, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de quince días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional, y se consolidará definitivamente previa la obtención de concepciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determina-

rán, asimismo, la colocación definitiva a efectos de Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 22 y 23 de octubre de 1942 por las que se traslada a los Oficiales segundos de Sala de las Audiencias Provinciales que se citan a igual plaza en las Audiencias Provinciales que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio acuerda trasladar a don Juan Batlle Otero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Guadalajara, a igual plaza en esa Audiencia, vacante por excedencia de don Emilio Lardies González. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Murcia Abad, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Huesca,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en esa Audiencia, vacante por traslación de don Juan Batlle Otero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

ORDENES de 23 de octubre de 1942 por las que se destina a las Prisiones Centrales de las localidades que se citan a los Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Central de Totana, don Tomás Moreno Guardiola pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión Central del Puerto de Santa María, con plazo posesorio de cinco días y abono de los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 20 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión habilitada de Guadix, don Antonio García Moreno, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión Central del Puerto de Santa María, con plazo posesorio de cinco días y abono de los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 20 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión de partido de Cartagena, don Ceferino de la Torre Alejandro pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión Central del Puerto de Santa María, con plazo posesorio de cinco días y abono de los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 20 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración de este Ministerio doña María Remedios Sánchez Cuesta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Remedios Sánchez Cuesta. Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con desti-

no en el Registro de la Propiedad Industrial, en la que solicita se le conceda una licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Jefe de Negociado, doña María Remedios Sánchez Cuesta, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, el cual empezará a contarse a partir del día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña Natividad de la Concepción Peñalver.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad de la Concepción Peñalver, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Natividad de la Concepción Peñalver, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 24 de los corrientes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1942 por la que se autoriza a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para que de sus fondos invierta 95.905,19 pesetas en obras urgentes en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, solicitando autorización para invertir de los fondos de que dispone la cantidad de 95.905,19 pesetas en obras urgentes en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, y el proyecto que acompaña, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel;

Resultando que el proyecto de referencia comprende las obras necesarias para cubrir con armaduras metálicas el presbiterio y crucero, así como también la reparación de las cubiertas en la girola;

Resultando que el citado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 95.905,19 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 89.352,12 pesetas; a honorarios facultativos por redacción del proyecto, pesetas 3.797,46; a honorarios de Aparejador, 2.278,47 pesetas, y a premio de pagaduría, 477,14 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en sentido favorable, y por la Sección de Normas, en cuanto se refiere al empleo de hierro en la obra que se proyecta, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que por Orden ministerial de 25 de junio del corriente año se dispuso el libramiento a dicha Comisaría de 940.000 pesetas para distintas atenciones de la misma, entre las que figuran las obras urgentes en monumentos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su consecuencia, que se autorice a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para que de los fondos de que dispone invierta la cantidad de 95.905,19 pesetas en obras urgentes en la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares (Madrid).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 sobre creación, con carácter definitivo, de dos Secciones de párvulos con destino a las Escuelas del Hogar del Magisterio, a cargo de Maestra nacional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los numerosos escolares acogidos y asistentes a las Escuelas del Hogar, dependientes del Patronato de Huérfanos del Magisterio, de esta capital, puedan ser atendidos debidamente, por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza y por disponerse de cuantos elementos son precisos para la instalación del funcionamiento de dos nuevas Secciones de párvulos en dichas Escuelas,

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las Escuelas del Hogar del Magisterio, de esta capital, dos Secciones de párvulos, a cargo de Maestra nacional.

2.º La dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo del personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se nombren para regentarlas, creándose, para provisión de las resultas, dos plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Que, por fin, corresponde, y en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de las dos Maestras que habrán de regentar las dos nuevas Secciones creadas en el Hogar del Magisterio en virtud de esta disposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 sobre creación definitiva de una Escuela preparatoria de Primera Enseñanza para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma en solicitud de la creación de una Escuela preparatoria para el ingreso en dicho Centro, a cargo de un Maestro nacional, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de la Escuela preparatoria cuya creación se inte-

resa; que se dispone de locales y de cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, comprometiéndose la correspondiente Corporación Municipal a cuantas obligaciones le son propias sobre el particular; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos en este expediente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela preparatoria de Primera Enseñanza para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, a cargo de Maestro nacional. La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo de entrada que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se nombre, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Segundo. Las enseñanzas en la expresada Escuela preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las Autoridades académicas del Instituto; y

Tercero. El Maestro que haya de regentar esta nueva Sección preparatoria será nombrado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de octubre de 1942 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Procedimientos Técnicos de la Pintura», vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria la cátedra de «Procedimientos Técnicos de la Pintura», en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid; San Jorge de Barcelona, y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición las mencionadas cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre próximo pasado (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 2 de octubre).

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas y especialistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, y que acrediten su adhesión al nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia, en el Registro General del Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia acompañarán, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Certificado de antecedentes penales. Justificantes de los méritos y servicios alegados.

Certificación de depuración, expedida por la Oficina técnica de depuración del Ministerio, los aspirantes que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen los demás aspirantes.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 5 pesetas por formación de expediente.

Certificados de cumplimiento o exención del Servicio Social, por los aspirantes femeninos.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se proponga realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente ninguno, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba de suficiencia por los opositores para el ejercicio de la enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Marcelino Santamaría, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: don Eugenio Hermoso Martínez, Catedrático de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid; don Francisco Núñez Losada, idem de la de San Jorge, de Barcelona; don José Hernández Díaz, idem de la de Sevilla, y don Gabriel Morcillo Raya, artista de reconocida competencia.

Suplentes: Don Daniel Vázquez Díaz, don Eduardo Chicharro Agüera, don Julio Moisés F. Villasanté, don Manuel

Moreno Jimeno y don Rafael Sanchez Yago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Orihuela (Alicante), importantes 24.999,80 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en las cubiertas de la Iglesia de Santo Domingo de Orihuela (Alicante), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 24.990,80 pesetas; Resultando que el citado proyecto tiene por objeto ejecutar la obra urgente de reconstrucción de la cubierta de la bóveda del crucero;

Resultando que el expresado proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 24.990,80 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 23.032,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto 1.151,64 pesetas; a honorarios de Aparejador 690,98 pesetas, y a premio de pagaduría 124,37 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 10 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.999,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto,

concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se consideran creados con carácter definitivo dieciséis grados o secciones a cargo de Maestro con destino a las Escuelas del Ave María del Triunfo, San Cristóbal y del Pino, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de las Escuelas del Ave María de Granada, en solicitud de que para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares asistentes a las Colonias de esta Institución, se conceda la creación de dieciséis nuevas Secciones o Grados adscritos a las Escuelas del Ave María del Triunfo, San Cristóbal y del Pino; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de la creación de las dieciséis nuevas Secciones que se solicitan, dado el gran número de escolares que reciben educación en las Escuelas avariananas de Granada, las cuales suplen y sustituyen a las que debieran existir en dicha capital, a cargo de los Presupuestos del Estado; que el carácter españolísimo, cristiano y popular de esta Institución aconseja acceder a la creación de las Secciones interesadas, que sin duda alguna habrán de redundar en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que existe crédito disponible del consignado vigente Presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y el favorable informe emitido por la Jefatura de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo dieciséis Grados o Secciones a cargo de Maestro, con destino a las Escuelas del Ave María del Triunfo, San Cristóbal y del Pino, de Granada.

2.º La dotación de estas nuevas Secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, dieciséis plazas de Maestros nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas

y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Que por quien corresponda y con arreglo a las normas que para este caso se dicten, se proceda al nombramiento de los Maestros nacionales que habrán de regentar las Secciones definitivamente creadas en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de octubre de 1942 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso bibliográfico del corriente año, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de julio último.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas del Estado, de 18 de octubre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que debe juzgar el Concurso Bibliográfico del corriente año:

Presidente, Excmo. Sr. D. Agustín González de Amezua, del Patronato de la Biblioteca Nacional.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Armando Cotarelo Valledor, de la Real Academia Española.

Excmo. Sr. D. Pedro Ladrón Entralgo, Consejero Nacional.

D. Nicolás Fernández-Victorio y Peñera, Vicedirector de la Biblioteca Nacional, por delegación del Director de la misma.

D. Martín de la Torre Villar, Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

D. Agustín Ruiz Cabriada, Jefe del Registro de la misma Biblioteca.

D. Amadeo Tortajada Ferrandis, Director de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario, don Miguel Bordonau Mas, que lo es de la repetida Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local.

Las propias circunstancias que motivaron la celebración de los tres concursos anteriores para proveer en propiedad las Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales; la salida de la nueva promoción de Interventores aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local, y la determinación definitiva de la categoría actual de las plazas en la clasificación general aprobada por Orden de esta Dirección de 14 de agosto último, aconsejan la convocatoria de un nuevo concurso para la provisión de las Intervenciones vacantes.

Mas la experiencia de los celebrados brinda la oportunidad de modificar en algunos puntos la convocatoria y el procedimiento a seguir: estableciendo en la primera, con claridad, que evite toda clase de dudas, las plazas a que cada Interventor, según su categoría personal, puede aspirar; en cuanto al procedimiento, sustituyendo las copias de toda la documentación original (que por cada plaza solicitada venían obligados a presentar los concursantes), por una declaración resumen de las circunstancias personales de cada uno, lo que, al disminuir el volumen de documentos a presentar y establecer una uniformidad en los mismos, redundará en beneficio de los propios concursantes, hará más sencilla la tramitación en este Centro, y, al propio tiempo, proporcionará a las Corporaciones que han de informar una más rápida visión de conjunto de las circunstancias que cada concursante reúne.

Por tanto, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones

de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de marzo de 1941, podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941 podrán concursar plazas de cuarta categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría primera.

d) Los aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1, que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrán motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente

te autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los tres concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas, y autorizado con la firma del interesado.

6.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no se presente a tomar posesión, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la resolución definitiva del concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director General, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

Póliza
de
1,50 ptas.

Ilmo. Señor:

Don vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa clase, expedida en el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el cuarto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (15,00 ó 25,00 pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría.)
 - 2.ª
 - 3.ª
- Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Categoría

Número de Escalafón

Póliza de 3 ptas.

Copia para la vacante de

(Provincia))

DECLARACION PARA EL CUARTO CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
 Naturaleza (Provincia de)
 Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global — años, meses y días — o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Interventores de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes

P L A Z A S		Categoría y sueldo	P L A Z A S		Categoría y sueldo
ALBACETE:			BARCELONA:		
Alcaraz	5. ^a	6.000	Berga	4. ^a	8.000
Chinchilla	5. ^a	6.000	Caldas de Montbúy	3. ^a	6.000
La Roda	4. ^a	7.000	Calella	4. ^a	8.000
Tobarra	4. ^a	7.000	Canet de Mar	5. ^a	6.000
Villarrobledo	3. ^a	9.000	Cardona	5. ^a	6.000
ALICANTE:			CORNELLÀ DE LLOBREGAT:		
Ahmoradí	4. ^a	7.000	Esparraguera	4. ^a	7.000
Aspe	4. ^a	7.000	Gavá	5. ^a	6.000
Callosa de Segura	4. ^a	7.000	Malgrat	5. ^a	6.000
Cocentaina	5. ^a	6.000	Manlleu	4. ^a	7.000
Crevillente	4. ^a	7.000	Martorell	5. ^a	6.000
Denia	4. ^a	8.000	Masnou	5. ^a	6.000
Monóvar	4. ^a	7.000	Mollet	4. ^a	8.000
Pego	4. ^a	8.000	Moncada y Reixach	4. ^a	7.000
Petrer	5. ^a	6.000	Olesa de Montserrat	5. ^a	6.000
Villajoyosa	4. ^a	7.000	Premià de Mar	4. ^a	7.000
ALMERIA:			PUIGREIG:		
Diputación Provincial	1. ^a	13.000	San Celoni	5. ^a	6.000
Adra	4. ^a	8.000	San Cugat del Vallès	4. ^a	7.000
Berja	4. ^a	8.000	San Feliu de Llobregat	4. ^a	7.000
Cuevas de Almanzora	4. ^a	7.000	San Ginés de Vilasar	5. ^a	6.000
Dalias	5. ^a	6.000	San Juan de Vilasar	5. ^a	6.000
Huércal-Overa	4. ^a	8.000	San Saturnino de Noya	5. ^a	6.000
AVILA:			SARDANYOLA:		
Diputación Provincial	2. ^a	11.000	Sitges	4. ^a	8.000
Arenas de San Pedro	5. ^a	6.000	Torrelló	5. ^a	6.000
Candeleda	5. ^a	6.000	Viladecáns	4. ^a	7.000
BADAJOS:			BURGOS:		
Ayuntamiento de Badajoz	1. ^a	13.750	Aranda de Duero	4. ^a	8.000
Alburquerque	4. ^a	8.000	CACERES:		
Barcarrota	5. ^a	6.000	Alcántara	4. ^a	7.000
Benvenida	4. ^a	7.000	Arroyo de la Luz	4. ^a	7.000
Cabeza de Buey	4. ^a	8.000	Brozas	4. ^a	7.000
Campanario	5. ^a	6.000	Coria	5. ^a	6.000
Castuera	4. ^a	8.000	Garrovillas	5. ^a	6.000
Don Benito	2. ^a	11.000	Hervás	5. ^a	6.000
Fuente de Cantos	4. ^a	8.000	Jaraiz de la Vega	4. ^a	7.000
Fuente del Maestre	5. ^a	6.000	Logroñán	5. ^a	6.000
Fuentes de León	5. ^a	6.000	Malpartida de Plasencia	5. ^a	6.000
Granja de Torrehermosa	5. ^a	6.000	Miajadas	5. ^a	6.000
Guareña	4. ^a	7.000	Montánchez	5. ^a	6.000
Higuera la Real	5. ^a	6.000	Navalmoral de la Mata	5. ^a	6.000
Herena	4. ^a	7.000	Terrejoncillo	5. ^a	6.000
Mérida	3. ^a	10.000	Trujillo	3. ^a	9.000
Monesterio	5. ^a	6.000	Valencia de Alcántara	4. ^a	8.000
Montemolín	5. ^a	6.000	CADIZ:		
Montijo	4. ^a	7.000	Alcalá de los Gazules	4. ^a	8.000
Olivenza	4. ^a	7.000	Barbate	4. ^a	8.000
Quintana de la Serena	5. ^a	6.000	Bornos	5. ^a	6.000
San Vicente de Alcántara	4. ^a	8.000	Conil de la Frontera	5. ^a	6.000
Santos de Maimona	4. ^a	7.000	Chipiona	4. ^a	7.000
Villanueva de la Serena	4. ^a	8.000	Jinena	4. ^a	7.000
Zalamea de la Serena	5. ^a	6.000	La Línea	2. ^a	11.000
BALEARES:			LOS BARRIOS:		
Alayor	5. ^a	6.000	Olvera	4. ^a	8.000
Ciudadela	4. ^a	8.000	Rota	4. ^a	8.000
La Puebla	5. ^a	6.000	San Roque	4. ^a	7.000
Lluchmayor	4. ^a	7.000	Tarifa	3. ^a	9.000
Soller	4. ^a	8.000	Trebujena	5. ^a	6.000
			UBRIQUE:		
			Vejer de la Frontera		
			Villamartín		

PLAZAS	Categoría y sueldo
CASTELLON:	
Almazora	4. ^a 7.000
Benicarló	4. ^a 7.000
Nules	4. ^a 7.000
Onda	4. ^a 7.000
Segorbe	4. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
CIUDAD REAL:	
Almodóvar del Campo	4. ^a 8.000
Argamasilla de Alba	5. ^a 7.000
Calzada de Calatrava	4. ^a 7.000
Campo de Criptana	4. ^a 8.000
Herencia	4. ^a 7.000
Infantes	4. ^a 7.000
Malagón	4. ^a 7.000
Membrilla	5. ^a 6.000
Moral de Calatrava	4. ^a 7.000
Pedro Muñoz	5. ^a 7.000
Piedrabuena	5. ^a 6.000
Socuéllamos	4. ^a 8.000
Solana	4. ^a 8.000
Torralba de Calatrava	5. ^a 6.000
Villarrubia de los Ojos	5. ^a 7.000
Viso del Marqués	5. ^a 6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
CORDOBA:	
Belalcázar	4. ^a 7.000
Bélmez	4. ^a 8.000
Benamejí	5. ^a 6.000
Bujalance	3. ^a 9.000
Cañete de las Torres	5. ^a 7.000
Carcabuey	5. ^a 6.000
El Carpio	5. ^a 6.000
Espejo	4. ^a 7.000
Fernán Núñez	4. ^a 8.000
Fuente Obejuna	3. ^a 9.000
Hornachuelos	5. ^a 6.000
La Rambla	4. ^a 8.000
Luque	5. ^a 7.000
Montilla	3. ^a 10.000
Palma del Río	4. ^a 8.000
Posadas	4. ^a 7.000
Pozablanco	3. ^a 9.000
Priego	3. ^a 10.000
Puente Genil	2. ^a 11.000
Rute	4. ^a 8.000
Santaella	5. ^a 6.000
Villanueva de Córdoba	4. ^a 8.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
LA CORUNA:	
Carballo	5. ^a 6.000
Muros	5. ^a 6.000
Noya	4. ^a 7.000
Ortigueira	4. ^a 8.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
CUENCA:	
Jefatura Sección Provincial	2. ^a 11.000
San Clemente	5. ^a 6.000
Tarancón	4. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
GERONA:	
Bañolas	4. ^a 7.000
Blanes	4. ^a 7.000
Palafrugell	4. ^a 8.000
Puigcerdá	5. ^a 6.000
Ripoll	5. ^a 7.000
Torroella de Montgrí	5. ^a 6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
GRANADA:	
Albuñol	5. ^a 6.000
Algarinejo	5. ^a 6.000
Almuñécar	4. ^a 7.000
Caniles	5. ^a 6.000
Cúllar Baza	4. ^a 7.000
Huércar	4. ^a 7.000
Illora	5. ^a 6.000
Iznalloz	5. ^a 6.000
Montefrío	4. ^a 7.000
Pinos Fuente	4. ^a 8.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
GUADALAJARA:	
Sigüenza	5. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
GUIPUZCOA:	
Azcoitia	4. ^a 7.000
Azpeitia	4. ^a 7.000
Beasain	5. ^a 6.000
Elgóibar	5. ^a 6.000
Fuenterrabia	4. ^a 8.000
Hernani	4. ^a 8.000
Oñate	4. ^a 7.000
Tolosa	3. ^a 10.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
HUELVA:	
Almonte	4. ^a 7.000
Aroche	4. ^a 7.000
Bollullos del Condado	4. ^a 7.000
Calañas	5. ^a 6.000
Cartaya	4. ^a 7.000
Gibraleón	4. ^a 7.000
Cortegana	5. ^a 6.000
Hinojos	5. ^a 6.000
Lepe	4. ^a 7.000
Minas de Riotinto	4. ^a 7.000
Nerva	4. ^a 8.000
Palma del Condado	4. ^a 7.000
Valverde del Camino	5. ^a 7.000
Villalba del Acor	5. ^a 6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
HUESCA:	
Barbastro	4. ^a 8.000
Fraga	4. ^a 7.000
Hecho	5. ^a 6.000
Jaca	3. ^a 9.000
Monzón	5. ^a 6.000

(Pendiente de reclamación sobre su clasificación)

PLAZAS	Categoría y sueldo
JAEN:	
Alcaudete	4. ^a 8.000
Arjona	4. ^a 7.000
Arjonilla	5. ^a 6.000
Bailén	4. ^a 8.000
Baños de la Encina	5. ^a 6.000
Beas del Segura	4. ^a 8.000
Cambil	4. ^a 7.000
Castellar de Santisteban	4. ^a 7.000
Castillo de Locubín	5. ^a 6.000
Cazorla	4. ^a 8.000
Fuensanta de Martos	5. ^a 6.000
Huelma	4. ^a 7.000
Ibros	5. ^a 6.000
Jabalquinto	5. ^a 6.000
Jódar	4. ^a 7.000
Lopera	4. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
Mancha Real	4. ^a 7.000
Marmolejo	4. ^a 7.000
Menjíbar	5. ^a 6.000
Navas de San Juan	4. ^a 7.000
Orcera	5. ^a 6.000
Peal de Becerro	4. ^a 7.000
Pegalajar	5. ^a 6.000
Porcuna	4. ^a 8.000
Quesada	4. ^a 7.000
Sabiote	5. ^a 6.000
Santiago de la Espada	5. ^a 6.000
Santisteban del Puerto	4. ^a 7.000
Silcs	5. ^a 6.000
Torredelcampo	4. ^a 8.000
Torredonjimeno	3. ^a 9.000
Torreperojil	4. ^a 7.000
Valdepeñas de Jaén	5. ^a 6.000
Vilches	5. ^a 6.000
Villacarrillo	3. ^a 10.000
Villanueva del Arzobispo	3. ^a 9.000
Villanueva de la Reina	5. ^a 6.000
LERIDA:	
Diputación Provincial	1. ^a 13.000
Balaguer	4. ^a 7.000
Tárrega	4. ^a 7.000
LOGROÑO:	
Alfaro	4. ^a 7.000
Cervera del Río Alhama	5. ^a 6.000
Haro	4. ^a 8.000
Santo Domingo de la Calzada	4. ^a 7.000
LUGO:	
Chantada	5. ^a 7.000
Mondoñedo	5. ^a 6.000
Monforte (Pendiente recurso casación)	4. ^a 8.000
Sarria (Pendiente idem)	4. ^a 7.000
Villalba	5. ^a 7.000
MADRID:	
Arganda	5. ^a 6.000
Colmenar de Oreja	5. ^a 6.000
Colmenar Viejo	4. ^a 7.000
Guadarrama	5. ^a 6.000
San Lorenzo de El Escorial	4. ^a 8.000
Vicálvaro	4. ^a 8.000
Villaverde	4. ^a 8.000
(Pendiente de recurso contencioso-administrativo.)	
MALAGA:	
Archidona	4. ^a 7.000
Campillos	5. ^a 6.000
Coin	4. ^a 8.000
Cortes de la Frontera	4. ^a 7.000
Estepona	4. ^a 8.000
Marbella	4. ^a 7.000
MURCIA	
Abarán	4. ^a 7.000
Aguilas	3. ^a 9.000
Alcantarilla	4. ^a 8.000
Alhama	5. ^a 6.000
Calasparra	4. ^a 7.000
Caravaca	3. ^a 9.000
Cehegín	4. ^a 8.000
La Unión	4. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
Mazarrón	4. ^a 7.000
Moratalla	4. ^a 7.000
Mula	4. ^a 8.000
Totana	4. ^a 7.000
Yecla	3. ^a 10.000
ORENSE:	
Carballino	5. ^a 6.000
OVIEDO:	
Cangas de Onís	5. ^a 6.000
Cangas del Narcea	5. ^a 7.000
Carreño	5. ^a 6.000
Grado	4. ^a 7.000
Llaviana	4. ^a 7.000
Lena	4. ^a 8.000
Luarca	4. ^a 8.000
Llanes	4. ^a 8.000
Mieres	2. ^a 11.000
Noreña	4. ^a 7.000
Piloña	4. ^a 7.000
Ribadesella	4. ^a 7.000
Salas	4. ^a 7.000
San Martín del Rey Aurelio	3. ^a 9.000
Tineo	4. ^a 7.000
Villaviciosa	4. ^a 8.000
PALENCIA:	
Ayuntamiento de Palencia	2. ^a 11.000
Paredes de Nava	5. ^a 6.000
LAS PALMAS:	
Galdar	4. ^a 9.000
PONTEVEDRA:	
Ayuntamiento de Pontevedra	2. ^a 11.000
Cangas de Morrazo	5. ^a 6.000
La Estrada	4. ^a 8.000
Lalín	5. ^a 6.000
Porriño	5. ^a 6.000
Puenteáreas	4. ^a 7.000
SALAMANCA:	
Ciudad Rodrigo	4. ^a 8.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Cabildo Insular de La Gomera	4. ^a 8.000
Icod (Pendiente reclamación sobre categoría y sueldo)	4. ^a 8.000
Orotava	3. ^a 10.000
Santa Cruz de la Palma	4. ^a 8.000
SANTANDER:	
Castro-Urdiales	4. ^a 8.000
Laredo	4. ^a 7.000
Reinosa	4. ^a 8.000
Torrelavega	3. ^a 10.000
SEGOVIA:	
Ayuntamiento de Segovia (Pendiente de recurso contencioso)	2. ^a 11.000
Aguilafuente	5. ^a 6.000
Carbonero el Mayor	5. ^a 6.000
Cuéllar	4. ^a 7.000
El Espinar	4. ^a 8.000
Navas de Oro	5. ^a 6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
SEVILLA:	
Arahal	4. ^a 8.000
Cabezas de San Juan	4. ^a 7.000
Cantillana	5. ^a 6.000
Casariche	5. ^a 6.000
Cazalla de la Sierra	4. ^a 8.000
El Coronil	4. ^a 7.000
Estepa	3. ^a 9.000
Fuentes de Andalucía	4. ^a 7.000
Gerena	5. ^a 6.000
Guadalcanal	5. ^a 7.000
Herrera	5. ^a 7.000
Lebrija	4. ^a 8.000
Mairena del Alcor	5. ^a 7.000
Marchena	3. ^a 10.000
Montellano	4. ^a 7.000
Palacios y Villafranca	4. ^a 7.000
Paradas	4. ^a 7.000
Pilas	4. ^a 7.000
El Rubio	5. ^a 6.000
El Saucejo	5. ^a 6.000
Villanueva del Río	3. ^a 9.000
SORIA:	
Covalada	4. ^a 7.000
TARRAGONA:	
Alcanar	5. ^a 6.000
Amposta	4. ^a 8.000
Montblanch	5. ^a 6.000
Roquetas	5. ^a 6.000
San Carlos de la Rápita	4. ^a 7.000
Ulldecona	4. ^a 7.000
Valls	3. ^a 9.000
Vendrell (Pendiente reclamación sobre categoría y sueldo)	5. ^a 6.000
TERUEL:	
Diputación Provincial	1. ^a 12.000
Ayuntamiento de Teruel	2. ^a 11.000
TOLEDO:	
Consuegra	4. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
VALENCIA:	
Alberique	5. ^a 7.000
Alginet	5. ^a 6.000
Benaguacil	5. ^a 6.000
Catarroja	4. ^a 7.000
Cullera	3. ^a 9.000
Cheste	5. ^a 7.000
Enguera	5. ^a 6.000
Guadasuar	4. ^a 7.000
Liria	4. ^a 7.000
Oliva	4. ^a 8.000
Onteniente	4. ^a 8.000
Paterna	5. ^a 6.000
Sagunto	3. ^a 9.000
Sollana	5. ^a 7.000
Tabernes de Valldigna	4. ^a 8.000
Utiel	4. ^a 7.000
VALLADOLID:	
Ayuntamiento de Valladolid	1. ^a 13.000
Portillo	5. ^a 6.000
VIZCAYA:	
Abanto y Ciérvana	4. ^a 7.000
Basauri	3. ^a 9.000
Bermeo	4. ^a 8.000
Durango	4. ^a 8.000
Galdácano	4. ^a 7.000
Ondárroa	4. ^a 7.000
San Salvador del Valle	4. ^a 7.000
Santurce-Ortuella	5. ^a 6.000
Valmaseda	5. ^a 6.000
ZAMORA:	
Toro	4. ^a 8.000
ZARAGOZA:	
Borja	5. ^a 7.000
Caspe	4. ^a 8.000
Egea de los Caballeros	3. ^a 10.000
Epila	5. ^a 6.000
Gallur	5. ^a 6.000

NOTA.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de reclamación o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

Dirección General de Sanidad.

Circular por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Médicos Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad quede constituido en la forma que se indica.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 29 de julio último, convocatoria de concurso-oposición para provisión de plazas de Médicos Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del referido concurso-oposición esté constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Excmo. Sr. D. Vicente Gimeno Rodríguez-Jaén, Académico de número de la de Medicina.

Vocales:

Don Antonio García Miranda, a propuesta de la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Pedro Tena Ibarra, a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Don Arnaldo Socías Amorós, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Don Venancio Ortiz de Lanzagorta, Oftalmólogo de Servicios Provinciales de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes presentados. Madrid, 28 de octubre de 1942.—El Director general, J. A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. — Sección 4.^a (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Benavente y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgen-

te. para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Benavente, y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Zamora y en la Estafeta de Benavente hasta el día 19 de noviembre de 1942, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Zamora.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.513-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación del anuncio de las series y números de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1942, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Habiéndose padecido un error material de copia en la determinación de las Carpetas de la Serie A de la Deuda Amortizable, emitida por Ley de 13 de marzo de 1942, en cuanto se refiere a las que se ponen en circulación para su contratación en las Bolsas de Comercio se reproduce el expresado anuncio, anulando el que se insertó en el número 300 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 27 del mes en curso.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por la Ley de 13 de marzo último y Orden de 27 del mismo, a virtud de la cual se efectuó la emisión de pesetas nominales 100.000.000 de Deuda amortizable al 4 por 100.

Esta Dirección General, en cumplimiento del mismo precepto legal, ha

ordenado la confección de las siguientes Carpetas, provisionales: Serie A, de pesetas 500, números 200.001 al 225.000; serie B, de pesetas 2.500, números del 60.001 al 67.500; serie C, de 5.000 pesetas, del número 80.001 al 90.000; serie D, de 12.500 pesetas, números del 4.001 al 4.500; serie E, de 25.000 pesetas, números del 2.401 al 2.700; serie F, de 50.000 pesetas, números del 801 al 900, por valor de 100.000.000 de pesetas.

Su pago será satisfecho, por trimestres vencidos, en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones, que llevarán unidos las Carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de noviembre de 1942.

Los expresados valores tienen la consideración de Efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación de la fábrica de «Aluminio Español, S. A.», de Sabiñánigo.

Visto el expediente de «Aluminio Español, S. A.», con todos los antecedentes.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto:

1.º Se fija la producción anual en 2.000 toneladas, con aumento de 700 sobre su actual producción.

2.º Las instalaciones se realizarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas de Zaragoza, de acuerdo con el proyecto presentado. Realizada la instalación, se probará su funcionamiento y se autorizará la puesta en marcha por la Jefatura, que levantará el acta correspondiente.

3.º La autorización es sólo válida para «Aluminio Español, S. A.»

4.º No se podrán realizar modificaciones esenciales ni traslado de la ins-

talación sin haber obtenido autorización de esta Dirección General.

5.º Esta autorización no implica la de importación de maquinaria ni de materias primas.

6.º La instalación deberá quedar funcionando, salvo caso de fuerza mayor, dentro de los seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

7.º Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Madrid, 26 de agosto de 1942.—El Director general de Minas y Combustibles, Eduardo Carvajal.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se chta.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Salvador García Prumeda, solicitando autorización para instalar una línea de energía eléctrica en la provincia de Soria.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a don Salvador García Prumeda para dotar de energía eléctrica a los pueblos de Lodares (anexo de Bloconna), ambos de la provincia de Soria, mediante el establecimiento de una línea de baja tensión, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de julio de 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	7	Bovina	15	—
Idem	Lugo	5	Bovina	39	6
				54	6
Agalaxia contagiosa	Albacete	1	Ovina	17	2
Idem	Córdoba	1	Caprina	—	* 7
Idem	Cuenca	2	Ovina	110	28
Idem	Toledo	1	Ovina	43	—
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	145	3
Idem	Idem	3	Caprina	30	1
				345	41
Carbunco bacteridiano	Alicante	1	Ovina	2	1
Idem	Badajoz	1	Equina	5	3
Idem	Idem	1	Ovina	13	13
Idem	Burgos	1	Bovina	1	1
Idem	Castellón	1	Bovina	5	5
Idem	Idem	2	Ovina	6	8
Idem	Idem	2	Caprina	15	15
Idem	Córdoba	2	Ovina	141	19
Idem	Idem	1	Caprina	133	12
Idem	Idem	1	Porcina	1	1
Idem	La Coruña	1	Equina	1	1
Idem	Idem	6	Bovina	17	17
Idem	Guadalajara	2	Ovina	712	32
Idem	Idem	2	Caprina	1.234	13
Idem	Guipúzcoa	1	Bovina	2	2
Idem	Huelva	1	Ovina	77	77
Idem	Idem	2	Equina	2	2
Idem	Huesca	2	Ovina	18	* 22
Idem	Idem	1	Bovina	1	1
Idem	Jaén	1	Ovina	23	23
Idem	Las Palmas	2	Bovina	9	9
Idem	León	1	Bovina	1	1
Idem	Logroño	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Ovina	5	5
Idem	Lugo	5	Bovina	39	6
Idem	Madrid	1	Bovina	4	4
Idem	Oviedo	1	Bovina	3	3
Idem	Salamanca	1	Bovina	1	1
Idem	Segovia	1	Bovina	2	2
Idem	Teruel	1	Bovina	2	2
Idem	Valladolid	1	Ovina	13	13
Idem	Vizcaya	3	Ovina	4	4
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	3	Ovina	165	165
				2.663	487

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático	Alava	2	Bovina	3	3
Idem	León	4	Bovina	5	5
Idem	Lugo	2	Bovina	3	3
Idem	Navarra	1	Bovina	2	2
Idem	Orense	1	Bovina	2	1
Idem	Salamanca	2	Bovina	7	7
Idem	Segovia	1	Bovina	2	2
Idem	Sevilla	1	Bovina	2	2
Idem	Vizcaya	1	Bovina	1	1
Idem	Zamora	2	Bovina	2	2
				29	28
Cólera aviar	Guadalajara	4	Aviar	841	544
Idem	Huesca	2	Aviar	556	250
Idem	Lugo	1	Aviar	30	30
Idem	Pontevedra	1	Aviar	4	1
Idem	Salamanca	1	Aviar	16	6
				1.447	831
Difteria aviar	Córdoba	1	Aviar	44	14
				44	14
Disenteria de los recién nacidos.	Zamora	1	Bovina	1	1
				1	1
Distomatosis	Avila	3	Ovina	77	77
Idem	Cádiz	1	Ovina	6	6
Idem	La Coruña	1	Bovina	1	1
Idem	Huesca	1	Bovina	2	2
Idem	Idem	2	Ovina	15	15
Idem	Lugo	2	Bovina	1	3
Idem	Idem	3	Ovina	2	* 11
				104	115
Durina	Navarra	3	Equina	4	—
				4	—
Estrongilosis	Avila	2	Porcina	4	4
Idem	Huesca	1	Ovina	2	2
				6	6
Fiebre aftosa	Ciudad Real	1	Ovina	317	—
Idem	Idem	1	Caprina	10	—
Idem	Cuenca	1	Ovina	5	—
				332	--
Fiebre de Malta	Cuenca	1	Caprina	2	3
Idem	Lérida	2	Caprina	5	2
Idem	Madrid	1	Bovina	4	4
				11	9

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo	Alicante	1	Porcina	11	6
Idem	Castellón	1	Porcina	2	—
Idem	Córdoba	1	Porcina	3	1
Idem	La Coruña	3	Porcina	10	1
Idem	Guadalajara	2	Porcina	39	31
Idem	León	2	Porcina	9	—
Idem	Málaga	2	Porcina	16	14
Idem	Navarra	3	Canina	3	3
Idem	Orense	1	Porcina	1	1
Idem	Oviedo	1	Porcina	2	—
Idem	Teruel	1	Porcina	60	25
Idem	Valencia	1	Porcina	7	—
Idem	Vizcaya	1	Porcina	1	—
Idem	Zamora	5	Porcina	31	16
Idem	Zaragoza	2	Porcina	31	30
Idem	Sevilla	1	Porcina	17	16
				243	144
Mamitis gangrenosa	Zamora	1	Ovina	2	—
				2	—
Muermo	Barcelona	1	Equina	1	1
Idem	Cádiz	1	Equina	1	1
				2	2
Papera	Murcia	1	Equina	4	—
Idem	Sevilla	1	Equina	32	—
				36	—
Pulmonía contagiosa	Badajoz	2	Porcina	63	43
Idem	Cáceres	1	Porcina	10	2
Idem	Córdoba	1	Porcina	16	11
Idem	Lugo	1	Porcina	4	2
Idem	Salamanca	1	Porcina	4	4
Idem	Toledo	3	Porcina	124	106
Idem	Valladolid	1	Porcina	53	27
Idem	Ciudad Real	1	Porcina	7	4
				281	199
Perineumonía exudativa contagiosa	Alava	1	Bovina	1	1
Idem	Burgos	2	Bovina	5	1
Idem	León	3	Bovina	3	1
Idem	Palencia	2	Bovina	10	1
Idem	Santander	1	Bovina	5	5
Idem	Murcia	1	Bovina	13	4
				37	15
Feste aviar	La Coruña	5	Aviar	152	144
				152	144

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina	Albacete	2	Porcina	1	* 11
Idem	Almería	1	Porcina	18	12
Idem	Baleares	23	Porcina	3.378	3.387
Idem	Cáceres	1	Porcina	8	—
Idem	Cádiz	1	Porcina	65	65
Idem	Ciudad Real	7	Porcina	76	* 126
Idem	Córdoba	2	Porcina	59	24
Idem	La Coruña	9	Porcina	38	37
Idem	Gerona	1	Porcina	—	* 2
Idem	Huelva	1	Porcina	12	3
Idem	Jaén	1	Porcina	50	38
Idem	Lugo	6	Porcina	65	29
Idem	Málaga	4	Porcina	50	16
Idem	Madrid	1	Porcina	16	16
Idem	Orense	3	Porcina	8	8
Idem	Oviedo	1	Porcina	1	1
Idem	Pontevedra	1	Porcina	1	1
Idem	Salamanca	1	Porcina	2	5
Idem	Toledo	3	Porcina	147	91
Idem		1	Porcina	8	* 50
Idem	Zamora	5	Porcina	20	15
				4.023	2.937
Pseudotuberculosis	Murcia	1	Ovina	1	1
				1	1
Rabia	Almería	1	Porcina	18	12
Idem	Avila	1	Caprina	1	1
Idem	Badajoz	2	Canina	2	2
Idem	Barcelona	10	Canina	30	27
Idem	Idem	5	Felina	17	16
Idem	Cáceres	1	Canina	5	5
Idem	Cádiz	2	Canina	3	3
Idem	Ceuta-Melilla	1	Canina	2	2
Idem	Córdoba	2	Canina	6	6
Idem	La Coruña	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	3	Canina	3	3
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Granada	1	Caprina	1	1
Idem	Idem	3	Canina	3	3
Idem	Jaén	1	Felina	1	1
Idem	Málaga	4	Canina	4	4
Idem	Madrid	1	Canina	1	1
Idem	Navarra	3	Canina	3	3
Idem	Oviedo	1	Canina	11	11
Idem	Santander	1	Bovina	1	1
Idem	Segovia	1	Canina	1	1
Idem	Sevilla	1	Canina	2	2
Idem	Toledo	1	Canina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Canina	1	1
				119	109
Sarna	Albacete	1	Caprina	—	* 6
Idem	Almería	4	Caprina	116	3
Idem	Avila	1	Caprina	—	* 1
Idem	Cádiz	1	Ovina	170	—
Idem	Granada	1	Caprina	77	—
Idem	Sevilla	1	Equina	2	—
Idem	Teruel	1	Caprina	15	—
				380	10

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Ovina	2	2
Idem	Idem	1	Caprina	1	1
Idem	La Coruña	1	Porcina	1	1
Idem	Santander	1	Bovina	6	6
Idem	Sevilla	2	Porcina	90	17
				100	27
Tifosis aviar	Valladolid	1	Aviar	15	15
				15	15
Triquinosis	Barcelona	1	Porcina	1	1
				1	1
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	41	41
Idem	Cádiz	1	Bovina	1	1
Idem	Córdoba	1	Bovina	2	2
Idem	Idem	1	Caprina	4	4
Idem	Idem	1	Ovina	2	2
Idem	Guipúzcoa	3	Bovina	4	4
Idem	Las Palmas	1	Bovina	3	3
Idem	Lugo	1	Bovina	—	1
Idem	Navarra	1	Bovina	5	5
Idem	Oviedo	4	Bovina	11	11
Idem	Santander	1	Bovina	1	1
Idem	Valladolid	1	Bovina	1	1
Idem	Vizcaya	3	Bovina	3	3
Idem	Zaragoza	2	Bovina	3	3
Idem	La Coruña	16	Bovina	49	47
				130	129
Vaginitis granulosa	Oviedo	1	Bovina	2	—
				2	—
Viruela	Albacete	3	Ovina	137	3
Idem	Almería	2	Ovina	6	—
Idem	Burgos	2	Ovina	555	—
Idem	Cáceres	3	Ovina	40	14
Idem	Ciudad Real	1	Ovina	8	—
Idem	Granada	4	Ovina	248	23
Idem	Huesca	4	Ovina	299	114
Idem	Jaén	1	Ovina	500	28
Idem	Lérida	4	Ovina	48	—
Idem	León	12	Ovina	273	9
Idem	Madrid	1	Ovina	17	1
Idem	Murcia	3	Ovina	49	6
Idem	Palencia	1	Ovina	6	6
Idem	Salamanca	1	Ovina	25	25
Idem	Segovia	1	Ovina	9	2
Idem	Tarragona	1	Ovina	14	—
Idem	Toledo	1	Ovina	90	3
Idem	Valladolid	5	Ovina	576	114
Idem	Zaragoza	11	Ovina	4.764	117
				7.664	465

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieuse)	Bovina	54	6
	Totales....	54	6
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina	315	33
	Caprina	30	8
	Totales....	345	41
Carbunco bacterídiano (Fièvre charbonneuse)	Equina	10	8
	Bovina	89	56
	Ovina	1.181	332
	Caprina	1.382	40
	Porcina	1	1
	Totales....	2.663	487
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aviar	44	14
	Totales....	44	14
Disentería de los recién nacidos (Dysenterie des nouveau-nés)	Bovina	1	1
	Totales....	1	1
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	4	6
	Ovina	100	109
	Totales....	104	115
Durina (Dourine)	Equina	4	—
	Totales....	4	—
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	2	2
	Porcina	4	4
	Totales....	6	6
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Ovina	322	—
	Caprina	10	—
	Totales....	332	—
Fiebre de Malta (Melitococcie)	Bovina	4	4
	Caprina	7	5
	Totales....	11	9
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	240	141
	Canina	3	3
	Totales....	243	144

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Mamitis gangrenosa (Mammite streptococcique)	Ovina	2	—	
	Totales...	2	—	
Muermo (Morve)	Equina	2	2	
	Totales...	2	2	
Papera (Oreillon)	Equina	36	—	
	Totales...	36	—	
Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar	1447	831	
	Totales...	1447	831	
Pasteurelosis. (Pasteurellose)	Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	281	199
		Totales...	281	199
	Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique).....	Bovina	6	6
		Ovina	2	2
		Caprina	1	1
		Porcina	91	18
		Totales...	100	27
Perineumonía exudativa contagiosa (Peripneumonie contagieuse)	Bovina	37	15	
	Totales...	37	15	
Peste aviar (Peste aviare)	Aviar	152	144	
	Totales...	152	144	
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	4.023	2.937	
	Totales...	4.023	2.937	
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose)	Ovina	1	1	
	Totales...	1	1	
Rabia (Rage)	Equina	1	1	
	Bovina	2	2	
	Caprina	1	1	
	Porcina	18	12	
	Canina	78	75	
	Felina	19	18	
	Totales...	119	109	
Sarna (Gale)	Equina	2	—	
	Ovina	170	—	
	Caprina	208	10	
	Totales...	380	10	

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tifosis aviar (Typhose aviaire)	Aviar	15	15
	Totales....	15	15
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	1	1
	Totales....	1	1
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	124	123
	Ovina	2	2
	Caprina	4	4
	Totales....	130	129
Vaginitis granulosa (Exantheme coital)	Bovina	2	—
	Totales....	2	—
Viruela (Claveleé)	Ovina	7.664	465
	Totales....	7.664	465

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas son enfermos de meses anteriores.
 Madrid, 19 de octubre de 1942.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, José Orensanz.—Visto bueno: El Director general. P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo el traslado a los Centros que se indican de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición 6.ª de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo año,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que se indican, solicitados dentro del plazo reglamentario al presente mes.

La publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los tí-

tulos administrativos correspondientes. Igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado d) del número 1 de la Orden de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), referente a uniformes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Relación que se cita

Benjamín Aldea Hernández, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, a la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid.

Joaquín Fraj Garcés, del Museo Sorolla, de Madrid, a la Secretaría del Ministerio.

Wenceslao Frontaura Pérez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, al Consejo Nacional de Educación en Madrid.

Mariano Gil España, de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, a la Escuela Veterinaria de Zaragoza.

Andrés González Navarro, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, al «Milá y Fontanals», de la misma capital.

Joaquín Hermosilla Mauricio, de la Escuela de Trabajo de Madrid, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

José Iglesias Barral, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, a la Academia de Medicina de la misma capital.

Madrid, 20 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el 20 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 20

Indice núm. 399

Madrid: Instituto de Cultura Religiosa de la Dirección Central de Acción Católica, 18.000 pesetas.
 Patrimonio Artístico Nacional, 12.833,26.
 Las Palmas: Patronato de Formación Profesional, pesetas 30.000.
 Cádiz: Idem de San Fernando, 2.000.
 Pontevedra: Idem, 4.000.
 Las Palmas: Idem, 8.000.
 Valencia: Idem, 12.000.
 Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 10.000.
 Logroño: Escuela de Artes y Oficios, 2.500.
 Madrid: Escuela de Orientación Profesional de Vallecas, 5.000.
 Idem de Chamartín de la Rosa, 7.000.
 Idem, Escuela de Orientación Profesional, 7.000.
 Escuela Elemental de Trabajo, 37.500.
 Instituto de Psicotecnia, 37.500.
 Centro de Perfeccionamiento Obrero, 23.750.
 Valencia: Instituto femenino «Vicente Ferrer», 1.333.
 Cuenca: Instituto, 1.020,75.
 Castellón: Idem, 1.020,75.

Indice núm. 400

León: Atrasos del Profesor de la Escuela de Comercio don Eliseo Ruiz Fernández, 291,62.

Indice núm. 401

Madrid: Sección bibliográfica de la Oficina Central de Documentación, 4.800 y 1.200.
 Sevilla: Instituto «Murillo», 240.

Indice núm. 402

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 2.405.
 Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.
 Córdoba: Idem de Bélmez, 1.499,76.

DIA 22

Indice núm. 403

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.
 Valencia: Escuela de Artes y Oficios, 1.400.
 Oviedo: Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 499,98 pesetas.
 Melilla: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Primera Enseñanza, 750.
 León: Idem, 9.750.
 Zaragoza: Idem, 10.125.
 Salamanca: Idem, 6.000 y 6.000.
 Madrid: Dietas de los Arquitectos don Rafael Sánchez Echeverría, 630; don Sebastián Vilata, 360; don Aurelio Botella, 360; don Félix Ugalde y don Rodolfo Díaz, 225; don Antonio Font, don Antonio Roca y don Joaquín Plá, 427,50.
 Escuela de Ingenieros Agrónomos, 45.000,50.
 Escuela de Anormales, 1.407,50.

Indice núm. 404

Zaragoza: Gastos de locomoción de los Inspectores de Primera Enseñanza, 3.430,80.
 Salamanca: Idem, 1.524,80.
 Melilla: Idem, 190.
 León: Idem, 2.477,80.
 Madrid: Viajes de los Arquitectos don Aurelio Botella, 455; don Sebastián Vilata, 455; don Antonio Roca, 390,40 pesetas; don Rodolfo García y don Félix Ugalde, 259,90 pesetas; don Antonio Font, 126,70; don Antonio Roca, 473; don Joaquín Plá, 227,10; don Rafael Sánchez Echeverría, 204,40.

Madrid: Instituto Nacional del Libro Español, 4.250.
 Grupo «Eduardo Benot», 15.000.
 Logroño: Escuela Práctica de la Normal, 5.000.
 Salamanca: Obras en el Claustro del Convento de Santa María de Dueñas, 34.600,84.
 León: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
 Barcelona: Patronato de Formación Profesional de Badalona, 5.000.
 Guipúzcoa: Escuela de Artes y Oficios y de Comercio de la Juventud Antoniana de Zaráuz, 5.000.
 Madrid: Junta de Intercambio, 149.500.
 Huesca: Biblioteca Pública, 200.
 Madrid: Archivo de la Presidencia del Gobierno, 200, y Escuela de Arquitectura, 7.500.
 Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.
 Almería: Escuela de Artes y Oficios, 650.
 Granada: Idem de Motril, 625.
 Cádiz: Idem de Algeciras, 1.500, y de Jerez de la Frontera, 1.812,50.
 Almería: Escuela de Artes y Oficios, 4.450.
 Barcelona: Escuela Normal, 1.000.
 Cáceres: Idem, 1.000.
 La Coruña: Idem Santiago de Compostela, 1.000.
 Palencia: Idem, 2.000.
 La Coruña: Obras en la Escuela Normal de Santiago de Compostela, 46.841,04.

Indice núm. 405

Oviedo: Obras en la Escuela Elemental de Trabajo, 141.206,50 pesetas.
 Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 170.000.

Indice núm. 406

Teruel: Atrasos del funcionario administrativo don Narciso Escribano, 1.266,64.
 Madrid: Atrasos de la subvención del Museo Sorolla, 29.609,35 pesetas.
 Alicante: Atrasos del Maestro Francisco Alcaraz, 5.875.
 Cádiz: Subvención al Ayuntamiento por construcciones escolares, 228.000.
 Huesca: Idem Maestro don Alfonso Igualde, 319,45.
 León: Idem María del Pilar Bayón, 1.011,10.
 Lugo: Idem Jesús Varela, 1.344,43.
 Murcia: Idem Matías Terol, 2.550.
 Madrid: Idem don José Martos y doña Matilde Merino, 4.741,59.
 Idem: Auxiliar de la Normal doña Adoración Sánchez, 666,64.
 Madrid: Liquidación obras construcción escolar de Solana de Béjar (Ávila), 1.506,82.
 Oviedo: Atrasos de la Maestra doña María Mercedes Vázquez, 3.250.
 Zaragoza: Idem don Inocencio Gil, 6.499,92.

DIA 24

Indice núm. 407

Baleares: Atrasos del Maestro don José Vales, 483,33; y doña Pilar Pol y don Enrique Vides, 2.352,80.
 Cádiz: Idem doña Lucía Romero, 2.911,66.
 Castellón: Don Emiliano Pérez, 333,33.
 Cuenca: Señores Fraile, Martínez, Herraiz, Hondurilla, Díaz, 4.025.
 Gerona: Idem don Vicente Monferrer, 1.172,21.
 Guadalajara: Doña María Cruz Matías, 1.088,90 y doña Sofía Antonio Cuartero, 500.
 Guipúzcoa: Doña María Gregoria Echeverría, 1.188,88.
 Huesca: Doña María P. Costa, 500, y doña Victoria-na Solana, 477,77.
 Huelva: Doña Leonor Andraí, 377,77; don Giamén Casanova, 780,97, y don Manuel García, 2.833,33.

Jaén: Don José Prieto, 833,35. y don José Rubio, 991,67.
Las Palmas: Idem Auxiliares de la Normal señores González Rodríguez, Pérez Martín, Torrén Navarro y Benitt Ingló, 1.555,40.

León: Don Sebastián Requejo, 877,66, y don Francisco Arias, 10.750 pesetas.

Lérida: Auxiliar de la Normal doña Jacinta Calaf, 3.250 pesetas, y doña Julia Balague, 333,33.

Madrid: Idem doña Carmen Macarrón y doña Victoriana Campos, 3.541,66.

Catedrático de la Universidad don Ricardo Montequi, 52,78 pesetas.

Maestros señores Martín Monge, Ibáñez Pascual y González Fernández, 2.300, y doña Josefa Martín y don Sixto Fernández, 1.560,93.

Murcia: Don Juan Carlos Ripoll, 666,67, y don Juan Olivares, 250.

Orense: Doña Dolores Vázquez, 1.000.

Oviedo: Idem del Catedrático don Carlos del Fresno, 2.035,55 pesetas, y Maestro don Fabriciano M. Pariente, 666,66 pesetas.

Santander: Idem doña María Teresa Torcelli, 250.

Sevilla: Idem del Catedrático don Manuel Díaz, 911,10.

Toledo: Idem Maestra doña María Carrasco, 750; don José Muñoz, 2.999,97, y don Patrocinio Sánchez, 1.136,71.

Zaragoza: Idem don Manuel Julve, 566,66; doña Manuela Ramos, 1.333,32; doña Cinta Coll, 755,55; doña Cinta Bell Puchol, 811,10; doña Emilia Calvia, 333,33; don Manuel Pina, 350, y don Quintín Debón, 4.633,20.

Índice núm. 403

Escuela Fábrica de Cerámica, 99.150.

Índice núm. 409

Madrid: Semana de Enseñanza Media Oficial, 18.000.

Escuela de Ingenieros de Minas, 6.400.

Almería: Dietas y sobredietas de Inspectores de Primera Enseñanza, 4.500.

Índice núm. 410

Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid, 8.000.

Índice núm. 411

Logroño: Obras en el Instituto de Orense, 44.814,36.

Índice núm. 412

Madrid: Semana Oficial de Enseñanza Media, 16.000.
Almería: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.143,60.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 5.000.

Escuela de Artes y Oficios, 75.000.

San Sebastián: Patronato de Formación Profesional de Eibar, 38.000.

Madrid: Cruzados de la Enseñanza, 30.000.

Biblioteca Nacional, 120.000.

Murcia: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 9.000 pesetas.

Pamplona: Instituto, 5.000.

Murcia: Idem de Lorca, 3.000.

Pamplona: Idem, 6.000.

Murcia: Idem, 15.000.

Pamplona: Idem, 15.000.

Murcia: Idem de Lorca, 6.000.

Tarragona: Idem, 4.000.

Málaga: Idem de Antequera, 4.083.

Murcia: Idem de Lorca, 4.083.

Cáceres: Idem de Plasencia, 2.041,50.

Pamplona: Idem, 4.083.

Valencia: Idem de Requena, 4.083.

Sevilla: Idem de Osuna, 2.041,50.

Tarragona: Idem, 1.020,75.

Santander: Idem, 1.429.

Murcia: Idem, 6.532.

Barcelona: Idem «Maragall», 4.185.

Guadalajara: Escuela Normal, 1.000.

Palma de Mallorca: Idem, 1.000.

Alicante: Idem 1.000.

Soria: Idem, 1.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 58.500.

San Sebastián: Escuela de Comercio, 2.000 y 1.750.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 17.500.

Mejilla: Idem, 1.250.

Soria: Idem, 1.200.

Sevilla: Idem, 9.500.

Madrid: Idem, 17.000. Escuela de Ingenieros de Montes, 10.375, 2.500, 2.500, 2.500, 2.500 y 7.500. Escuela de Ingenieros de Minas, 8.750, 4.000, 5.000, 7.500, 17.500, 15.000, 25.000, 7.500, 5.000 y 5.000.

Índice núm. 413

Toledo: «Ejercicios cerrados» a favor del Maestro don Demetrio Ruiz, 687,84.

DIA 26

Índice núm. 414

La Coruña: Gastos de instalación y adquisición de material para el Instituto masculino, 40.000.

DIA 28

Índice núm. 415

Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.000.

Alicante: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.524,80.

Cádiz: Idem, 1.143,60.

Madrid: Idem oposiciones Escuela Superior de San Carlos, de Valencia, 425.

Almería: Excavaciones en la Alcazaba, 10.000.

Valladolid: Museo Nacional de Escultura, 15.000. Asociación de Ferroviarios, 8.500. Cámara Oficial del Libro, 4.250.

Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Granada: Idem, 833,33.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 6.000.

Valencia: Idem, 6.000, y Cerámica Artística, 4.000.

Málaga: Conservatorio de Música, 3.000, y Museo de Bellas Artes, 2.400.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 22.500.

Toledo: Museo Arqueológico, 2.500.

Tarragona: Idem, 10.000.

Granada: Idem, 5.000.

Tarragona: Museo Paleocristiano, 5.000.

Cuenca: Comisión de Monumentos, 125.

Índice núm. 416

Las Palmas: «Ejercicios cerrados» a favor del Maestro don José Giménez, 100.

Índice núm. 417

Cádiz: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Primera Enseñanza, 4.500.

Alicante: Idem, 6.000.

Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250.

Índice núm. 418.

Albacete: Atrasos de la Maestra doña Julipa Fresno, 8.250.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero, 14 y 25 de febrero, 13 y 30 de marzo, 19 de abril, 11 y 31 de mayo, 22 y 29 de junio, 12 y 24 de julio, 13 y 23 de agosto, 19 y 27

de septiembre y 19 del corriente mes. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la regla 8.ª de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 28 de octubre de 1942.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera)

Legalizando los obras ejecutadas por la Sociedad «Construcciones, S. L.», en Moaña, de la ría de Vigo, consistentes en una rampa y muelle.

Visto el expediente remitido por la Jefatura de O. P. de Pontevedra incoado a petición de don Luis Zulueta Guillán, en nombre y representación de la entidad «Construcciones, S. L.», solicitando legalizar un muelle y rampa construídos para el servicio de las canteras de «Latón», en Moaña, de la ría de Vigo;

Resultando que la petición está comprendida en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Puertos y su expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 75 del Reglamento para su ejecución, sin que durante la información pública practicada se haya presentado reclamación alguna en contra de la legalización que se pretende;

Resultando que han informado el Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Vigo, como encargado del de Moaña, y el Comandante y Jefe del Sector Marítimo-Militar de Vigo; cuyos informes son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que las obras cuya legalización se solicita se encuentran ejecutadas, no existe perjuicio para el interés público, y son indispensables para la debida explotación de las canteras «Latón», cuyos productos los emplea la entidad peticionaria en obras que ejecuta en el puerto de Vigo;

Considerando que la concesión debe de otorgarse con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon, Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

Primera. Quedan legalizadas las obras ejecutadas por la Sociedad «Construcciones S. L.», en Moaña, de la ría de Vigo, consistentes en una rampa y muelle, para el servicio de

las canteras «Latón», según el proyecto que ha servido para la tramitación del expediente, suscrito en Vigo a 30 de agosto de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello.

Segunda. Las obras que se legalizan no podrán ser destinadas a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga esta concesión.

Tercera. Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

Cuarta. El concesionario abonará un canon de veinticinco céntimos (0,25 pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable, y, por lo tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Moaña.

Quinta. El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Sexta. Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Moaña, y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

Séptima. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a

partir de la fecha de la presente concesión.

Octava. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste, o por el Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Moaña, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Novena. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Moaña.

Décima. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

Undécima. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Duodécima. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

Décimotercera. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra,